

Ayuntamiento xx. Nombramiento de Tesorero

Expediente: 1499269T: 2023/282

Descripción: Se denuncia el nombramiento para desempeñar las tareas del puesto de Tesorero, de forma accidental a un empleado que no reuniría los requisitos legales.

Investigación:

- Por Decreto de la alcaldía fue nombrado un empleado de la corporación con carácter interino pertenecer al subgrupo C1 para ocupar el puesto de Tesorero hasta la provisión reglamentaria de dicho puesto. El citado empleado estuvo desempeñando el puesto de tesorería de manera accidental, el 02/07/2021 ininterrumpidamente, hasta la toma de posesión en el puesto de un habilitado nacional con efectos 15/10/2024.
- En las Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes debe ocupar el puesto un funcionario de carrera perteneciente al subgrupo A1. Por ello, se habría realizado un nombramiento para ocupar el puesto de Tesorero en el ayuntamiento xx con población superior a 5.000 h. a un empleado que no cumple con el requisito exigido por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local, Habilitados de Carácter Nacional, así como en la normativa autonómica regulada en el Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional.
- No consta en los documentos aportados la conformidad del funcionario designado, acreditación de la existencia o no de personal con mayor titulación, ni que el ayuntamiento intentara hacer uso de las bolsas de trabajo previstas para la provisión de estos puestos. No queda constancia documental de la realización por parte del ayuntamiento de la “difusión” de la necesidad de su cobertura con carácter urgente de dichos puestos. Igualmente debería constar en el expediente acreditado que no había sido posible otra forma de nombramiento temporal (nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios).
- No consta su nombramiento por el órgano competente de la comunidad autónoma en materia de administración local (Dirección General de Administración Local de la gva), siendo éste necesario

Resultado: Finaliza la fase de investigación formulando las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda al Ayuntamiento implementar las medidas que correspondan en orden a asegurar que el ejercicio de potestades públicas se realice por funcionarios de carrera cumpliendo el procedimiento administrativo en materia de cobertura de los puestos de HHNN en su integridad, en particular:

En la provisión del puesto de trabajo de tesorería, en el que, entre otras cuestiones, se actúa sobre la gestión de los fondos públicos y se controla la disposición de los mismos, debe ser desempeñado en virtud de lo establecido en la normativa vigente, por funcionarios con la debida capacidad, ya que las tareas desempeñadas en estos departamentos afectan a la hacienda pública, bien común de los ciudadanos relacionado directamente con el interés general.

2. Que en el caso de proceder a un nombramiento de carácter accidental que afecte a cualquiera de los puestos reservados a los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, se esté a lo dispuesto en el Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, en particular:

- Dejar constancia documental de la realización por parte del ayuntamiento de la “difusión” de la necesidad de su cobertura con carácter urgente de dichos puestos.
- Se acredite en el expediente que no ha sido posible otra forma de nombramiento temporal (nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios).
- La conformidad de los funcionarios designados, acreditación de la existencia o no de personal con mayor titulación.
- Su nombramiento se realice por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en materia de régimen local según exige la normativa.

Fase de seguimiento: No procede